



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 16 Secc. III • Lunes 23 de Agosto del 2021

Directorio

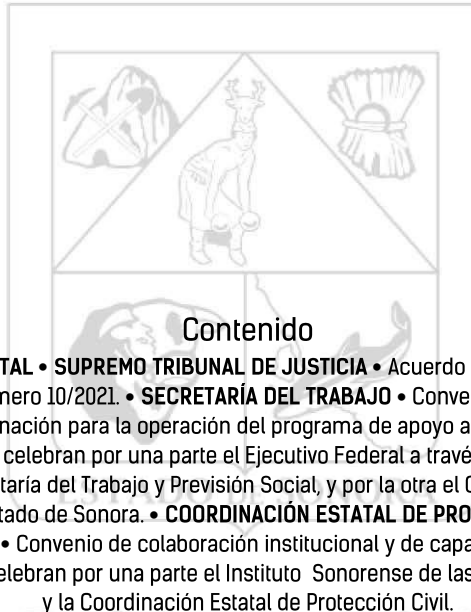
Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Juan Ángel
Castillo Tarazón**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



ESTATAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA • Acuerdo General número 10/2021. • **SECRETARÍA DEL TRABAJO** • Convenio de coordinación para la operación del programa de apoyo al empleo, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y por la otra el Gobierno del Estado de Sonora. • **COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL** • Convenio de colaboración institucional y de capacitación que celebran por una parte el Instituto Sonorense de las Mujeres y la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Gobierno del
Estado de Sonora

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2021CCVIII16III-23082021-97C8D544E



ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2021 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN A LA UNIDAD REGISTRADORA Y CERTIFICADORA PARA EL TRÁMITE Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES.

CONSIDERANDO:

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Sonora, el Supremo Poder del Estado se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Corresponde al Poder Judicial del Estado de Sonora el trámite y resolución de los asuntos del orden jurisdiccional suscitados por controversias del fuero común ocurridas dentro del territorio del Estado, y que no sean de competencia exclusiva de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 al 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Indica el precepto 17 de la Constitución Federal, entre otras cuestiones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

III.- Atento a lo que se establece en los numerales 112 de la Constitución Local y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Poder se deposita para su ejercicio, en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales, existiendo, además, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora, como un órgano permanente de la administración de la justicia.

IV.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 (fracción XXVII) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir, entre otros, acuerdos generales relacionados con la normatividad y los criterios de modernización de los servicios al público.

V.- Que en el artículo Tercero transitorio del Acuerdo General Número 09/2021 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 9 de agosto de 2021, el cual regula la firma electrónica certificada del Poder Judicial del Estado de Sonora, se estableció que el Pleno emitiría mediante



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO SONORA

-1-

Acuerdo General los lineamientos que regularán la unidad registradora y certificadora para el trámite y emisión de certificados digitales, misma que será la encargada de tramitar las solicitudes de expedición de tales certificados; administrar la parte documental del procedimiento; ejercer la verificación de la firma electrónica; otorgar el servicio de certificación de firmas electrónicas, que vincula al firmante con el uso de su firma electrónica certificada en las operaciones que realice; y administrar la parte tecnológica del procedimiento ejerciendo el proceso de autenticidad.

VI.- Que, en ese contexto, y con fundamento en los artículos 1 y 17 constitucionales federales, 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9, 11 (fracción XXVII) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, este Pleno procede a emitir el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2021

PRIMERO.- El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los lineamientos que regulan la unidad registradora y certificadora para el trámite y emisión de certificados digitales.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo General se entenderá por:

- a) **Dirección General:** La Dirección General de Servicios de Cómputo Dirección General de Servicios de Cómputo perteneciente a la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia;
- b) **Unidad Registradora y Certificadora:** Es la unidad dependiente de la Dirección General de Servicios de Cómputo que tiene a su cargo tramitar las solicitudes de expedición de certificados de firma electrónica certificada; administrar la parte documental del procedimiento; preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de datos personales; ejercer la verificación de la firma electrónica; otorgar el servicio de certificación de firmas electrónicas, que vincula al firmante con el uso de su firma electrónica certificada en las operaciones que realice; y administrar la parte tecnológica del procedimiento ejerciendo el proceso de autenticidad;
- c) **Certificado digital:** Es el certificado digital intermedio generado por la Unidad Registradora y Certificadora de la Dirección General de Servicios de Cómputo

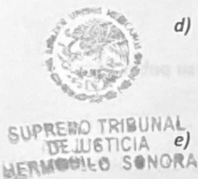
perteneciente a la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, generado a partir de un Certificado Raíz, con el cual se emiten los certificados de los usuarios finales;

- d) **Certificado Raíz:** El certificado digital único emitido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, que será resguardado por la Dirección General de Servicios de Cómputo perteneciente a la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, para el control de certificación de firmas, el cual sirve de base a la infraestructura de firma electrónica de los órganos de este Poder Judicial y da origen a los certificados intermedios, los que a su vez servirán para dar origen a los certificados digitales que se emitan a los usuarios finales correspondientes;
- e) **Firma Electrónica:** La Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Sonora;

TERCERO.- La Unidad Registradora y Certificadora tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información, datos personales y documentos que contengan tales datos de las personas usuarias que los hayan registrado para obtener un certificado digital, ello en términos de las legislaciones aplicables sobre ese particular;
- b) Emitir, administrar y registrar certificados digitales, así como prestar servicios relacionados con la firma electrónica;
- c) Llevar un registro de los certificados digitales que emita y de los que revoque, así como proveer los servicios de consulta sobre ambos rubros;
- d) Adoptar las medidas necesarias para evitar la falsificación, alteración o uso indebido de certificados digitales, así como los servicios relacionados con la firma electrónica;
- e) Garantizar la autenticidad, integridad, conservación, confidencialidad y confiabilidad de la firma electrónica, así como de los servicios relacionados con la misma;

Lo anterior será aplicable sin perjuicio de que, en su carácter de custodio del equipo informático en el que se aloja el certificado raíz, la Dirección General auxilie en todo lo necesario a la



Unidad Registradora y Certificadora para el cumplimiento de sus obligaciones y el óptimo uso de la firma electrónica.

CUARTO.- La Unidad Registradora y Certificadora tendrá personal capacitado y designado por el Pleno para el cumplimiento del presente Acuerdo General y el diverso 09/2021.

QUINTO.- La Unidad Registradora y Certificadora adoptará las medidas que el Director General de la Dirección General le indique para atender con eficacia los módulos de atención a usuarios(as), sean éstos virtuales o presenciales.

SEXTO.- Las conductas de las personas que integren la Unidad Registradora y Certificadora que impliquen el incumplimiento de lo previsto en este Acuerdo General o en cualquier normatividad que tenga relación con sus funciones como servidores públicos, dará lugar al procedimiento administrativo y a las sanciones que correspondan en los términos que disponga la ley.

Si las infracciones implican la posible comisión de una conducta sancionada conforme a las legislaciones civil, penal o cualquier otra, se harán del conocimiento de las autoridades competentes.

SÉPTIMO.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia resolverá cualquier cuestión relacionada con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado de Sonora.



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO SONORA

TERCERO.- Dentro de un plazo no menor a treinta días hábiles contados a partir de que entre en vigor el presente Acuerdo General, el Pleno deberá designar a las personas integrantes de la Unidad Registradora y Certificadora.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A:** que este Acuerdo General Número 10/2021 **MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN A LA UNIDAD REGISTRADORA Y CERTIFICADORA PARA EL TRÁMITE Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES**, fue aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión celebrada el 18 de agosto de 2021, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 20 de agosto de 2021. Conste

